



Negociado

ACTAS

Asunto: SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA COMPENSAR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DOMINGO ALVAREZ ACEBAL Nº 3

Documento

SCG1210HC

Expediente

AYT/3604/2018

Código de Verificación:



314U69224F1Q2Q5B06G3

D^a PILAR PONTÓN DOMÍNGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

CERTIFICO:

Que, La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

200/2018-2 EXPEDIENTE. AYT/3604/2018. SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA COMPENSAR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DOMINGO ALVAREZ ACEBAL Nº 3.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejal Responsable del Área de Promoción Social y Cultura:

" Visto el expediente de referencia, en relación con la concesión de una Subvención directa y excepcional a la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios, por el importe de 7.562,33 euros, del que resultan los siguientes hechos:

ANTECEDENES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Avilés y la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios, en virtud del Convenio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día, 20 de noviembre de 1986, vienen colaborando en el desarrollo de la labor docente que la Sociedad lleva a cabo en el edificio, de propiedad municipal, situado en el nº 3 de la Plaza de Domingo Álvarez Acebal. Que este convenio obliga al Ayuntamiento de Avilés a realizar una aportación económica anual con cargo a los presupuestos municipales que cubra, como mínimo, los costes ordinarios del edificio, Cláusula XI del Convenio.

2.- Que la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios, en escrito presentado en el registro municipal de fecha, 9 de abril de 2018, solicitó el abono de los gastos de mantenimiento del edificio, propiedad municipal, donde desarrolla su labor, acometidos y pagados por la propia Sociedad, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 y que corresponden a gastos de mantenimiento y conservación del edificio, propiedad municipal.

3.- Por Decreto de esta Concejalía de Promoción Social y Cultura, número: 2904/2018, de 3 de mayo, se dispuso la incoación de procedimiento para la concesión de una subvención directa y excepcional a la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios para el abono de los gastos de mantenimiento y conservación del edificio donde llevan a cabo su actividad. Gastos que ya ha pagado la Sociedad conforme a documentación aportada por la misma.



Negociado

ACTAS

Asunto: SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA COMPENSAR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DOMINGO ALVAREZ ACEBAL Nº 3

Documento

SCG1210HC

Expediente

AYT/3604/2018

Código de Verificación:



314U69224F1Q2Q5B06G3

4.- En consecuencia y a efectos de dotar del crédito suficiente y adecuado, se aprueba con fecha 10 de mayo de 2018, retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria: 151.33410.48000 - SUBVENCION ACTIVIDADES CULTURALES por un importe de **7.562,33** euros.

5.- El 11 de mayo de 2018, se emite informe-propuesta del Jefe de Sección de Administración del Servicio de Promoción y Difusión de la Cultura, en el que constan los siguientes extremos:

A) El Ayuntamiento de Avilés, en virtud del convenio celebrado con la Sociedad Protectora de La Escuela de Artes y Oficios, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1986. Se compromete a realizar una aportación económica anual con cargo a los Presupuestos Municipales que cubra, como mínimo, los costes ordinarios de funcionamiento del edificio, como son los de electricidad, calefacción, agua y otras que, también con carácter anual, pudiera aporta a petición de la Sociedad.

El Ayuntamiento de Avilés y la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios sostuvieron varios litigios ante diferentes órganos jurisdiccionales que en la práctica, hubieron de darse por concluidos por la sentencia judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 26 de diciembre de 2001, por medio de la cual se anula el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Avilés adoptado en sesión celebrada el día, 21 de noviembre de 1996, dando la razón a la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios, así como la obligación del Ayuntamiento de Avilés a respetar y cumplir el referido convenio.

La obligación del Ayuntamiento de Avilés de pagar los gastos de mantenimiento es indiscutible.

B) La justificación de la subvención está acreditada con la documentación por la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios, justificantes de gastos de mantenimiento y abono de estos gastos por importe de 7.562,33 euros.

C) La subvención se librá de una sola vez y su pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

D) Será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A. nº: 207, de 4 de septiembre de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

6.- Con fechas, 28 de mayo de 2018 y 15 de junio de 2018 se emiten informes jurídico y fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto del presente expediente, la concesión directa de una subvención con carácter directa y excepcional a la Sociedad Protectora de La Escuela de Artes y Oficios, por el procedimiento previsto en el artículo 10.c) de la O.G.M.S del Ayuntamiento de Avilés y por un importe de 7.562,33 euros.



Negociado

ACTAS

Asunto: SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA COMPENSAR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DOMINGO ALVAREZ ACEBAL Nº 3

Documento

SCG1210HC

Expediente

AYT/3604/2018

Código de Verificación:



314U69224F1Q2Q5B06G3

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 10 de la O.G.M.S, la presente en su apartado c) Subvenciones concedidas de forma directa en base a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuyo procedimiento viene establecido en los artículos 20 a 24 de la citada ordenanza.

En el presente caso, la excepcionalidad se justifica en la imposibilidad de promover la concurrencia, toda vez que el Ayuntamiento tiene que cumplir con la sentencia del Sección Primera de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Nº: 1.253 de 26 de diciembre de 2001.

Tercero.- Se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 21 de la OGMS que, dispone en la fase de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, en la modalidad referida, se incluirá en el expediente el documento contable de retención de gasto y se procederá a la elaboración de informe con propuesta de resolución, el cual, será informado jurídica y económicamente y se elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- La Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios, beneficiaria de la subvención, cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el B.O.P.A. nº: 207, de fecha 4 de septiembre de 2008, siendo el régimen jurídico aplicable el contenido en la citada Ordenanza, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

En consecuencia, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la concesión directa de una subvención a la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios, (C.I.F: G-33054628), por importe total de 7.562,33 euros para compensar los gastos de mantenimiento y conservación del edificio, propiedad municipal, sito en la Plaza de Domingo Alvarez Acebal 3 en el que la Sociedad desarrolla su actividad en virtud de Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 día de noviembre de 1986, realizados y abonados por esta según justificación presentada en el Registro Municipal con fechas 26 de febrero de 2016, correspondientes al ejercicio 2015, y con fecha 9 de febrero de 2017, correspondientes al ejercicio 2016.

La justificación de la subvención esta acreditada con la documentación presentada por la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios, justificantes de gastos de mantenimiento y abono de estos gastos por un importe total de 7.562,33 euros.

La subvención se librará de una sola vez y su pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria..

Será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A. nº 207, de fecha 4 de septiembre de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal,

Ayuntamiento de Aviles



Negociado

ACTAS

Asunto: SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA COMPENSAR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DOMINGO ALVAREZ ACEBAL Nº 3

Documento

SCG12I0HC

Expediente

AYT/3604/2018

Código de Verificación:



314U69224F1Q2Q5B06G3

así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

SEGUNDA.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención, que asciende a 7.562,33 euros, con cargo a la partida 151.33410.48000 SUBV. ACTIVIDADES CULTURALES.

TERCERA.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de este acuerdo sin que la beneficiaria realice manifestación en contrario, se entenderá que la misma acepta los términos y condiciones en los que se concede la presente subvención.

CUARTA.- Reiterar el requerimiento aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia AYT/DEC/2835/2003, de 24 de junio, a la Sociedad Protectora de la Escuela de Artes y Oficios para que, en lo sucesivo, solicite previamente al Ayuntamiento cualesquiera acción que entienda necesaria acometer para garantizar el normal funcionamiento del edificio que ocupa, en orden a que el Ayuntamiento pueda tomar la decisión que proceda en cuanto a la idoneidad del gasto propuesto o aportación que implique la acción solicitada así como la forma y el procedimiento más adecuado para que, en su caso, esta debe ser acometida.

QUINTA.- Disponer la publicación de concesión de la subvención en los términos previstos en la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 15/2017, de 16 de septiembre, que configura a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de las mismas, así como en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones."

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº